



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 226-2025-A-MPCT

Tambobamba, 01 de octubre del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

La Carta N° 05-CEBS/2025 de fecha 18 de agosto del 2025, Informe N° 719-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 29 de setiembre del 2025, Informe N° 3700-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 29 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"; en su numeral 8 precisa que, son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.";

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo normativo, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas exclusivas, como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, se tiene que mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente. El literal a) del artículo II del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

Que, mediante Carta N° 05-CEBS/2025 de fecha 18 de agosto del 2025, el Ing. Carlos Eduardo Benavides Salazar, consultor externo para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2555297 solicita la resolución de libre disponibilidad de terreno que es necesario para la ejecución del proyecto.

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 719-2025-JCQV-/DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 26 de setiembre del 2025, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite la solicitud de emisión de resolución de libre disponibilidad de terreno exigible para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2555297.

Que, mediante Informe N° 3700-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 29 de setiembre del 2025, el gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a gerencia municipal, la solicitud de emisión de resolución de libre disponibilidad de terreno exigible para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2555297.

En mérito a las consideraciones antes expuestas, a los informes de las áreas competentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SUNTUHUAYLLA Y SANTA ROSA DE LA COMUNIDAD DE QQUELLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2555297, conforme lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la Oficina de Estudios y Proyectos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a la Consultora Externa para los fines pertinentes

Artículo 4°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Dante Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

📍 Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

✉ mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

☎ 914471001